

FORMULARIO No. 6

DOCUMENTO DE RESPUESTAS AL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 21 DE 2022, CUYO OBJETO ES “REALIZAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO PARA EL NUEVO EDIFICIO DE OFICINAS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ”

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas de manera virtual al proceso de selección simplificada No. 21 de 2022, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

➤ **OBSERVACIÓN REMITIDA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EL 18/05/2022 A LAS 06:26 P.M.:**

OBSERVACIÓN

“De acuerdo al informe de evaluación FINAL, la entidad inhabilita a la UNION TEMPORAL MADEMUEBLES ZZETA en su evaluación financiera, teniendo en cuenta que la integrante GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES presenta el R.U.P en periodo de firmeza, bien es cierto que para su entonces no se encontraba en firme la información del 2021, el cual estaba transcurriendo los (10) diez días posterior a su publicación el día (29 de abril) lo cual se cumplieron efectivamente el día 12 de mayo del presente mes.

Encontramos gran diferencia de conceptos de la ENTIDAD donde se contradice en el momento de evaluar teniendo en cuenta que a la fecha del 25 de abril responden lo siguiente:

RESPUESTA OBSERVACIÓN

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, le informa al observante que existe la obligación de renovar el Registro Unico de Proponentes, para lo cual se establece un término hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesaran sus efectos.

Es de anotar que tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua»; de manera que en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que emplee la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, por lo que al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación.

“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”

Esta respuesta deja claramente al observante que al cumplir legalmente con la obligación de radicar en el Quinto (5°) día hábil del mes de abril la información correspondiente a La RENOVACION y que si en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de la renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, **se permite que emplee la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente.**

Con el ánimo de aclarar que la información se renovó y no perdió su vigencia, debido a que la cámara de comercio se toma su debido tiempo en verificar la información según sus trámites administrativos internos para verificar la veracidad de la información presentada, caso contrario la señora gloria Elizabeth Osorio tendría que haber radicado una inscripción nueva, Nos permitimos adjuntar nuevamente el RUP vigente y en firme, donde la información aportada anteriormente NUNCA CESÓ SUS EFECTOS de acuerdo a la ley, para demostrar que sí se radicado en el Quinto (5°) día del mes de abril (adjunto facturación electrónica con el pago de la renovación del RUP)

Solicitamos a la entidad revisar trazabilidad del proceso, fechas en las cuales coincide con el periodo donde las cámaras de comercio estuvieron colapsadas de la cantidad de proponentes al renovar y que efectivamente el RUP de la integrante GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES no cesó efectos para su evaluación de la información financiera Antigua como lo son los años 2019 y 2020.

La informacion del 2021 se encuentra vigente el 12 de mayo despues de radicar el 7 de abril (fecha de la facturacion electronica), y despues de que la CAMARA DE COMERCIO revisara los documentos aportados el (27 de abril, fecha fue publicado por la CAMARA DE COMERCIO), y despues de que pasaran los 10 dias habiles donde por ley ESTÁ EN PERIODO DE FIRMEZA, por lo tanto si despues del (7 de abril osea 5° dia habil del mes de abril) por favor revisar factura electronica; y hasta el 12 de mayo del 2022, pasó un gran tiempo mientras la radicacion de la renovacion, la revision del abogado, la semana santa u otras cosas, esto fueron circunstancias ajenas a mi voluntad. Por ultimo ratifico enviando a la entidad pantallazos, evidencias y la factura electronica donde evidencia mi soporte de radicacion ante la camara de comercio dentro de los 5° dia del mes de abril del presente año.

"La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>"

Consulta de Trámites

En esta opción podrá hacer la consulta del estado de su trámite en los Registros Públicos

Escriba el número que aparece en la parte inferior de su recibo de pago: *

000000220187856

Buscar tramite

Búsqueda Avanzada

Limpiar

Nombre

GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES

Código consultado 000000220187856

Matrícula 01436281

Tipo identificación C.C.

Identificación 000000051937871

Documento

Número documento

Origen Documento

Fecha Documento

Show entries

Search:

Fecha y hora

Estado

Sede

2022-04-07 12:32:39

PARA TRAMITAR

SEDE VIRTUAL

Como se puede evidenciar en la imagen anterior que pertenece a la página de consultas y tramites de la cámara comercio, nuestro RUP cumple con lo establecido en el decreto y la información quedo consignada el quinto día hábil del mes de abril del 2022 a las 12:32:39 como lo establece la página.

Es importante que la entidad verifique esta información y lo puede hacer de dos maneras con el NIT de nuestra compañía y/o el recibo de pago del trámite; los dos números los relacionamos a continuación, así como el correo de radicado ante cámara de comercio:

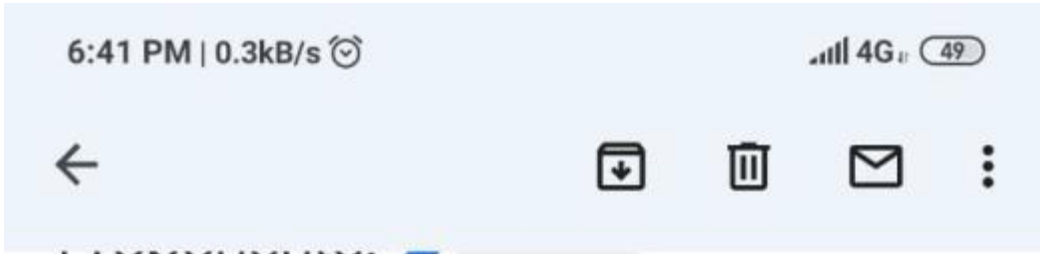
NIT: 51.937.871-6

NUMERO DE RECIBO DE PAGO: 220187856

Invitamos a la entidad a consultar la legalidad de los procedimientos que se toma la cámara de comercio ya que el trámite del Rup es único y en este caso no afecta la información financiera aportada del 2019 y 2020, es de aclarar que el Rup adjunto ya se encuentra en firme y contiene la misma información financiera del año 2019 para que sea revisada por la entidad.

Así las cosas solicito a la entidad evaluar los indicadores de acuerdo con la información financiera del año 2019 lo cual se encontraba vigente y en firme.

"La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatría.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>"



tiendavirtual@ccb.org.... 7 abr. para mí

De tiendavirtual@ccb.org.co
Para contabilidad.mademuebles@gmail.com
Fecha 7 de abril de 2022 12:32 p. m.
ccb.org.co no encriptó este mensaje.
[Ver detalles de seguridad](#)



Fuerza empresarial para el progreso de Bogotá y la Región

Servicio virtual: Registro Único de Proponentes

Servicios en Línea - Cámara de Comercio de Bogotá

Solicitante: GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES

La Cámara de Comercio de Bogotá le informa que su solicitud de Renovación ha sido radicada y el número con el que podrá hacerle seguimiento a su trámite es 000000220187856.

Número de solicitud: 15973921

Gracias por utilizar los Servicios en Línea de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Si tiene dudas, ingrese a nuestro [chat](#) o comuníquese con nuestra Línea de Respuesta Inmediata: 3830330

Registros públicos Solución de controversias empresariales Servicios empresariales Competitividad y valor compartido Gobernanza y conocimiento empresarial

4-09 Oficina 502, Bogotá es a viernes de 8:00 a.m. cial: Dr. José Guillermo s funciones, asuntos de consulte el siguiente

RESPUESTA OBSERVACIÓN

El Comité Asesor Evaluador le informa al observante, que el término para subsanar su postulación ya concluyó, es decir, el Informe Final de Evaluación no revive términos para allegar soportes ni documentación con el fin de aclarar documentos allegados inicialmente en la postulación, es de anotar, que los términos de subsanación son perentorios y preclusivos tal y como lo establece el Documento Técnico de Soporte en el numeral 2.6, el cual aduce:

“2.6. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD

Los postulantes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el Informe Preliminar de Evaluación, las subsanaciones requeridas, en archivo PDF a los correos electrónicos indicados en el presente Documento Técnico de Soporte o en el Informe Preliminar de Evaluación. En el evento en que LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A. vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ no haya advertido la ausencia de un requisito admisibles y por ende, no lo haya requerido en el “Informe de evaluación de requisitos admisibles y solicitud de subsanaciones”, o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier momento dl desarrollo del proceso de selección, podrá requerir al (los) postulante(s) para que allegue(n) los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto se fije.

Los plazos otorgados para subsanar son perentorios y preclusivos, es decir, que las subsanaciones no realizadas durante el lapso indicado no serán tenidas en cuenta”.

Es importante señalar, que en el Informe Preliminar de Evaluación publicado el día 05 de mayo de 2022 se estableció en el componente financiero lo siguiente:

POSTULANTE: UNIÓN TEMPORAL MADEMUEBLES ZZETA 2022 integrado por GLORIA ELIZABETH OSORIO BENAVIDES con un porcentaje de participación del 50%, y por ARCHIVOS FUNCIONALES Y OFICINAS EFICIENTES ZZETAS S.A.S. EN REORGANIZACION con un porcentaje de participación del 50%

| INDICADOR EXIGIDO | INDICADOR APORTADO | FOLIO(S) | CUMPLE | | SUBSANAR |
|---|--------------------|----------|--------|----|----------|
| | | | SI | NO | |
| Liquidez LIQ \geq 1,20 | | | | | X |
| Endeudamiento NE \leq 0,60 | | | | | X |
| Razón de cobertura de intereses RCI \geq 2,00 | | | | | X |
| Rentabilidad del Patrimonio RP \geq 0,02 | | | | | X |
| Rentabilidad del Activo | | | | | X |

“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|----------|
| RA ≥ 0,01 | | | | | |
| Capital de Trabajo CT ≥ \$742.702.264 | | | | | X |
| OBSERVACIONES: Validada la información entregada en la postulación por parte de la UNION TEMPORAL MADEMUEBLES ZZETA 2022 como se evidencia en el presente cuadro, NO CUMPLE con los requisitos admisibles de carácter financiero establecido en el Documento Técnico de Soporte - Alcance No. 3, la Unión Temporal debe SUBSANAR aportando El RUP vigente y en firme de cada uno de sus participantes. | | | | | |

Como se señaló en dicho informe se le requirió al observante remitir el RUP de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal **“vigente y en firme”**, y el documento aportado en el terminó de subsanación no tenía esta connotación.

En virtud de lo expuesto anteriormente, no se acoge la observación y se mantiene el resultado de la evaluación consignada en el Informe Final de Evaluación publicado el día 05 de mayo de 2022, ya que los documentos aportados por el observante se remiten por fuera de los términos establecidos para ello, en razón a esto, se señala lo que estable el Consejo de Estado frente a esto:

“(…) Los términos establecidos para cada una de las etapas del procedimiento de selección son “preclusivos y perentorios”, es decir, se cierra la oportunidad de actuar si no se hace en el momento oportuno (...), las entidades estatales deben solicitar a los proponentes que aclaren, expliquen o subsanen los defectos de las propuestas. Esta oportunidad sólo puede realizarse, por razones obvias, a partir del momento en que empieza la etapa de evaluación – tan pronto se entregan las ofertas-, abarcando la etapa de análisis de las observaciones contra el informe de evaluación –que materialmente supone una evaluación final de las ofertas- e incluso -como límite- llega hasta la adjudicación. Esto significa que la oportunidad para aclarar, explicar y subsanar las ofertas incluye varias etapas del proceso de selección. El proponente debe acogerse al tiempo que le otorga la administración para subsanar o aclarar la oferta, lapso que la entidad no puede extender más allá de la adjudicación. No se trata, entonces, de que el oferente tenga la posibilidad de entregar la información solicitada a más tardar hasta la adjudicación; es la entidad quien tiene, a más tardar hasta la adjudicación, la posibilidad de pedir a los oferentes que aclaren o subsanen. (...) Por el contrario, la entidad es quien pone el término para aportar la aclaración o para subsanar, (...)”

➤ **OBSERVACIÓN REMITIDA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EL 18/05/2022 A LAS 06:28 P.M.:**

OBSERVACIÓN

“Dentro de los términos establecidos según informe final de evaluación, me permito presentar la observación relacionada a continuación:

“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”

La entidad califica como no cumple a **AMPLEX DE COLOMBIA S.A.S.**, en la evaluación final de carácter financiero y organizacional teniendo en cuenta que en la subsanación se presentó el R.U.P en periodo de firmeza, bien es cierto que para su entonces no se encontraba en firme la información del periodo fiscal 2.021, el cual estaba transcurriendo los (10) diez hábiles para adquirir firmeza.

Vale la pena anotar que la entidad da respuesta a un observante, donde su concepto sobre la renovación del RUP, no cesa sus efectos si se renueva a más tardar al quinto día hábil del mes de abril.

Adjunto respuesta del día 25 de abril:

RESPUESTA OBSERVACIÓN

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, le informa al observante que existe la obligación de renovar el Registro Único de Proponentes, para lo cual se establece un término hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesaran sus efectos.

Es de anotar que tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua»; de manera que en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que emplee la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, por lo que al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación.

Basados a la respuesta emitida por la Entidad se cumple legalmente con la obligación de radicar en el Quinto (5°) día hábil del mes de abril la información correspondiente a la renovación y que si en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de la renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que emplee la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente.

Nos permitimos adjuntar nuevamente el RUP vigente y en firme, donde la información aportada anteriormente en el presente proceso no cesó efectos, para demostrar que sí se radicó en el Quinto (5°) día del mes de abril.

Nombre
 AMPLEX DE COLOMBIA COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
Código consultado 000000220185844 **Matrícula** 00914274
Tipo identificación N.I.T. **Identificación** 000008300647565
Documento
Origen Documento **Número documento**
Fecha Documento

Show entries

Search:

| Fecha y hora | Estado | Sede |
|---------------------|----------------------------------|---------------------------|
| 2022-04-07 09:01:36 | PARA TRAMITAR | SEDE VIRTUAL |
| 2022-04-18 13:40:53 | Devuelto al usuario | DEPARTAMENTO DE REGISTROS |
| 2022-04-27 12:47:48 | PARA TRAMITAR | SEDE VIRTUAL |
| 2022-04-27 12:47:48 | REINGRESADO | SEDE VIRTUAL |
| 2022-05-02 21:40:50 | INSCRITO EN LIBRO DE PROPONENTES | DEPARTAMENTO DE REGISTROS |

Showing 1 to 5 of 6 entries

First Previous **1** 2 Next Last

Como se puede evidenciar en la imagen anterior que pertenece a la página de consultas y tramites de la cámara comercio, nuestro RUP cumple con lo establecido en el decreto y la información quedo consignada el quinto (5°) día hábil del mes de abril del 2.022.

Por lo anterior expuesto solicito a la entidad evaluar los indicadores financieros y organizacionales de acuerdo con la información financiera del año 2.020 de AMPLEX DE COLOMBIA SAS; lo cual se encontraba vigente y en firme”

RESPUESTA OBSERVACIÓN

El Comité Asesor Evaluador le informa al observante, que el término para subsanar su postulación ya concluyó, es decir, el Informe Final de Evaluación no revive términos para allegar soportes ni documentación con el fin de aclarar documentos allegados inicialmente en la postulación, es de anotar, que los términos de subsanación son perentorios y preclusivos tal y como lo establece el Documento Técnico de Soporte en el numeral 2.6, el cual aduce:

“2.6. SOLICITUDES DE ACLARACIÓN O COMPLEMENTACIÓN Y SUBSANABILIDAD

Los postulantes deberán allegar dentro del **término preclusivo y perentorio** que para el efecto se fije en el Informe Preliminar de Evaluación, las subsanaciones requeridas, en archivo PDF a los correos electrónicos indicados en el presente Documento Técnico de Soporte o en el Informe Preliminar de Evaluación. En el evento en que **LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** vocero y administrador del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC – PAD SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ** no haya advertido la ausencia de un requisito admisibles y por ende, no lo haya requerido en el “Informe de evaluación de requisitos admisibles y solicitud de subsanaciones”, o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier momento dl desarrollo del proceso de selección, podrá requerir al (los) postulante(s) para que allegue(n) los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto se fije.

“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”

Los plazos otorgados para subsanar son perentorios y preclusivos, es decir, que las subsanaciones no realizadas durante el lapso indicado no serán tenidas en cuenta”.

Es importante señalar, que en el Informe Preliminar de Evaluación publicado el día 05 de mayo de 2022 se estableció en el componente financiero lo siguiente:

POSTULANTE: AMPLEX DE COLOMBIA S.A.S.

| INDICADOR EXIGIDO | INDICADOR APORTADO | FOLIO(S) | CUMPLE | | SUBSANAR |
|--|--------------------|----------|--------|----|----------|
| | | | SI | NO | |
| Liquidez LIQ ≥ 1,20 | | | | | X |
| Endeudamiento NE ≤ 0,60 | | | | | X |
| Razón de cobertura de intereses RCI ≥ 2,00 | | | | | X |
| Rentabilidad del Patrimonio RP ≥ 0,02 | | | | | X |
| Rentabilidad del Activo RA ≥ 0,01 | | | | | X |
| Capital de Trabajo CT ≥ \$ 742.702.264 | | | | | X |
| OBSERVACIONES: Validada la información entregada en la postulación por parte de AMPLEX DE COLOMBIA S.A.S. como se evidencia en el presente cuadro, NO CUMPLE con los requisitos admisibles de carácter financiero establecido en el Documento Técnico de Soporte- Alcance No. 3, la empresa debe SUBSANAR presentando el RUP vigente y en firme. | | | | | |

Como se señaló en dicho informe se le requirió al observante remitir el RUP de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal **“vigente y en firme”**, y el documento aportado en el terminó de subsanación no tenía esta connotación.

En virtud de lo expuesto anteriormente, no se acoge la observación y se mantiene el resultado de la evaluación consignada en el Informe Final de Evaluación publicado el día 05 de mayo de 2022, ya que los documentos aportados por el observante se remiten por fuera de los términos establecidos para ello, en razón a esto, se señala lo que estable el Consejo de Estado frente a esto:

“(…) Los términos establecidos para cada una de las etapas del procedimiento de selección son “preclusivos y perentorios”, es decir, se cierra la oportunidad de actuar si no se hace en el momento oportuno (...), las entidades estatales deben solicitar a los proponentes que aclaren, expliquen o subsanen los defectos de las propuestas. Esta oportunidad sólo puede realizarse, por razones obvias, a partir del momento en que empieza la etapa de evaluación – tan pronto se entregan las ofertas-, abarcando la etapa de análisis de las observaciones contra el informe de

“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatría S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”

evaluación –que materialmente supone una evaluación final de las ofertas- e incluso -como límite- llega hasta la adjudicación. Esto significa que la oportunidad para aclarar, explicar y subsanar las ofertas incluye varias etapas del proceso de selección. El proponente debe acogerse al tiempo que le otorga la administración para subsanar o aclarar la oferta, lapso que la entidad no puede extender más allá de la adjudicación. No se trata, entonces, de que el oferente tenga la posibilidad de entregar la información solicitada a más tardar hasta la adjudicación; es la entidad quien tiene, a más tardar hasta la adjudicación, la posibilidad de pedir a los oferentes que aclaren o subsanen. (...) Por el contrario, la entidad es quien pone el término para aportar la aclaración o para subsanar, (...)”

Bogotá D.C, diecinueve (19) de mayo de 2022

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

“La Defensoría del Consumidor Financiero para Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. está ubicada en la Avenida 19 No. 114-09 Oficina 502, Bogotá D.C., Tel: 213-1322 y 213-1370 en Bogotá D.C., Teléfono Celular: 321-9240479,323-2322934,323-2322911, atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (días hábiles). Correo electrónico: defensoriasc@pgabogados.com; Defensor del Consumidor Financiero Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Defensor Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira. Para mayor información relacionada con las funciones, asuntos de competencia, función de conciliador y otros aspectos de la Defensoría del Consumidor Financiero, consulte el siguiente link: <https://www.scotiabankcolpatria.com/usuario-financiero/defensor-del-consumidor-financiero>”